

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL 2020-00048
Demandante: JUAN DAVID FONTECHA GUZMAN

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para decidir sobre el retiro de la demanda, teniendo en cuenta la petición de la apoderada de la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante acta de reparto le correspondió a este despacho conocer de este proceso, sería del caso entrar a resolver sobre la admisión del mismo, si no se observara según la constancia secretarial, que esta misma demanda le fue repartida al homólogo primero civil del circuito quien ya se pronunció al respecto.

De otra parte se tiene que la apoderada de la parte demandante esta solicitando el retiro del escrito de la demanda.

El artículo 92 del Código General del Proceso, dispone que el demandante podrá retirar su demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Es del caso acceder a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez, Santander.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de retiro de la demanda ORDINARIA LABORAL propuesta por JUAN DAVID FONTECHA GUZMAN, a través de apoderada judicial, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Déjense las anotaciones del caso sin necesidad de desglose, por tratarse de una demanda virtual.

TERCERO. En firme la presente decisión **archívense** las diligencias en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**726432d3c2db3a7ecfb4ae690d255bfdac86cc9ddf435a126a9d3a0ec7b6
61fb**

Documento generado en 28/10/2020 06:28:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>